

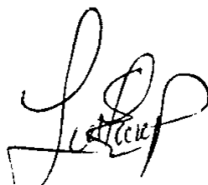
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la empresa **INVERSIONES EL RENACER S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01315 del 15 de agosto de 2025**, "Por la cual se autoriza a INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T. 901.895.125 -0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública EDS El RENACER, ubicada en la calle 16 No 4-03 Municipio Maicao, departamento de La Guajira".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 01 de septiembre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01315 del 15 de agosto de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01315 del 15 de agosto de 2025 en (7) folios

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01315 DE 2025

(15 Agosto 2025)

“Por la cual se autoriza a INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública EDS El RENACER, ubicada en la calle 16 No 4-03 Municipio Maicao, departamento de La Guajira.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, se establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a dicha actividad deberán ejercerla conforme a los reglamentos expedidos por el Gobierno para la protección de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae, entre otras, las siguientes definiciones:

“Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio automotriz: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los

cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Dichos establecimientos pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

En las estaciones de servicio automotriz también podrá operar venta de GLP en cilindros portátiles, con destino al servicio público domiciliario, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación específica que establezca el Ministerio de Minas y Energía. Asimismo, podrán funcionar mini mercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de vídeos y otros servicios afines a estos, siempre y cuando se obtengan de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes y se cumplan todas las normas de seguridad para cada uno de los servicios ofrecidos.

Estación de servicio pública: *Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.”*

Que mediante radicado 1-2025-008259 del 26 de febrero de 2025, la empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, inició el trámite como distribuidor minorista de combustibles a través de la estación de servicio pública, denominada “E.D.S El Renacer”, ubicada en la calle 16 No 4-03 Municipio Maicao, departamento de La Guajira.

Que la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimientos de información a la empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0 para continuar con el trámite de solicitud de autorización como distribuidor a través de la estación de servicio pública, denominada “E.D.S El Renacer”, ubicada en la calle 16 No 4-03 Municipio Maicao, departamento de La Guajira

Que, la empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, allegó la documentación faltante para ser autorizado como distribuidor minorista a través de la estación de servicio pública denominada “E.D.S El Renacer”, ubicada en la calle 16 No 4-03 Municipio de Maicao, departamento de La Guajira, cumpliendo con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015).	• Allegó tarjeta profesional del contador, Karen Patricia Davila Navas, emitida por Junta Central de Contadores. • Allegó certificado de antecedentes de contador Karen Patricia Davila Navas, emitida por Junta Central de Contadores. • Allegó los estados financieros al momento de su constitución de los años 2024 con sus respectivas notas, firmados por El Gerente y El Contador. • Acto constitutivo con fecha de creación del 22 de noviembre 2024, debidamente firmada por los socios accionarios y representante legal.

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Allegó Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0 de 25 de febrero de 2025. • Allegó Certificado de existencia y representación legal de la razón social INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0 del 9 de junio de 2025. • Matricula mercantil del establecimiento de comercio identificada con N.I.T.:901.895.125 -0 de 10 junio de 2025, expedida por la cámara y comercio de la Guajira con fecha de expedición del 16 de mayo del 2025
3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren. (numeral 3. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	• Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria generado con del 29 de mayo del 2025, Nro Matrícula: 212-45512 • RESOLUCION No. 026 DE 18 DE JULIO DE 2025.Licencia urbanística de reconocimiento de construcción existente, otorgado por la secretaria de Planeación Municipal de Maicao Departamento de la Guajira • Levantamiento topográfico, con contenido plano topográfico de coordenadas, localización. • informe técnico para la entrada en operación de los tanques de almacenamiento, con sus respectivos certificados de inspección con fecha de 30 de junio del 2025. Adicional a ello adjuntaron certificado de limpieza y aforo de tanques de la EDS Renacer. Contrato de prestación de servicios empresa recolectora entre SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y KEYVER EDUARDO LINERO BAITER quién representa a INVERSIONES RENACER S.A.S., NIT 901.895.125 -0. • Certificado Disponibilidad De Servicio donde certifica que AGUAS DE LA PENÍNSULA S.A. E.S.P., CERTIFICA que la EDS EL RENACER, ubicada en la calle 16 No. 4-03 en el Barrio la Victoria zona urbana del municipio de Maicao, cuenta con los servicios de acueducto y/o alcantarillado, con fecha de expedición del 10 de julio 2025 • Plano arquitectónico, fachada, debidamente firmado por el arquitecto J Y HERNANDEZ URECHE

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015,
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución
31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de
2020

DOCUMENTO ALLEGADO

4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invias) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación, para lo cual deberá presentar ante la entidad que corresponda la petición, de acuerdo con el formato previamente diseñado por el Ministerio de Transporte, con el plano de localización en planta general de la estación de servicio, a escala 1 :250. (numeral 4. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).

5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).

6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la

• Allegó certificado de Concepto viable de Ubicación emitido por la Secretaría de Planeación municipal del Municipio de Maicao, de 11 de diciembre de 2024, en el cual se emite concepto viable de ubicación para la Estación de Servicio EDS El Renacer.

• Allegó copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual general No. 23665503 emitida por la Compañía Allianz, con vigencia hasta el 31 de julio de 2026, con su respectivo clausulado. Se verificó autenticidad, vigencia y estado de la póliza directamente en la página de la aseguradora:

Póliza No.
23665503

Certificado Individual No.
157

Allianz

150-

ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT: 860.026.182-5

CERTIFICA QUE:

Por medio del presente anexo se certifica que nuestro asegurado FEDERACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE - FENDIPETROLEO identificado con NIT 860.033.747-5 tiene contratada la siguiente Póliza:

PÓLIZA
RAMO
VIGENCIA
TIPO

:
:
:
:

23665503
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DESDE 01/08/2025 00:00 HASTA 31/07/2026 24:00
EDS - TERRESTRE

CERTIFICADO INDIVIDUAL
ASEGURADO
RAZON SOCIAL
NOMBRE EDS
NIT
RAZON SOCIAL NOMBRE
CODIGO SICOM
CIUDAD
DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN
TIPO DE ESTACIÓN

:
:
:
:
:
:
:
:
:
:
:
:

157
INVERSIONES EL RENACER S.A.S
E.D.S. EL RENACER
901895128
INVERSIONES EL RENACER S.A.S
000000
MAICAO
LA GUAJIRA
CL 16 4 03
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ

BENEFICIARIO

:

TERCEROS AFECTADOS.

OBJETO DEL SEGURO:
Este seguro impone a cargo de ALLIANZ SEGUROS S.A. la obligación de indemnizar los perjuicios descritos a continuación, que cause el ASEGURADO y que ocurran durante la vigencia de la póliza, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado en Póliza No. 23665503 Certificado Individual No. 157 en desarrollo de sus actividades asociadas al almacenamiento, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo conforme a lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998, derogado parcialmente por el Decreto 4289 De 2005 y Numeral 6 literal A del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 y Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía o demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

LIMITÉ ASEGURADO: 800 SMMILV evento y en el Agregado anual por EDS

COBERTURAS CONTRATADAS

Amparos	Valor Asegurado Evento / Vigencia
P.L.O Predios, Labores y Operaciones	\$1.138.800.000
RC Patronal	\$120.000.000
Gastos Médicos	\$400.000.000
RC Contaminación accidental, súbita e imprevista	\$1.138.800.000

CONDICIONES ESPECIALES

1. COBERTURA PARA GASTOS DE LIMPIEZA Y/O BIOREMEDIACION:
Dentro del límite asegurado se entienden cubiertos los gastos de limpieza y/o bioremediación debidamente comprobados en que sea necesaria y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia directa de un accidente o serie de accidentes originados en un acontecimiento súbito e imprevisto causado por el asegurado.

Se aclara que para esta cobertura se debe dar aviso a la aseguradora para la atención y prestación del servicio. Los servicios que no sean prestados por la aseguradora serán pagados por reembolso.

2. Revocación de la póliza sesenta (60) días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía.

3. Ampliación del plazo de aviso de siniestro 30 días.

6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la

• Allegó Certificado de conformidad Número de inspección 1085-ESA-2024 emitido por CCC INSPECCIONES a la Estación de Servicio EDS EL RENACER, con razón social INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015); y (literal “a”, numeral 13.1 Resolución 40198 de 2021).	901.895.125-0, en la calle 16 No 4-03 Municipio Maicao, departamento de La Guajira.
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Allegó Copia de Contrato de Suministro para estaciones de servicio, celebrado el 05 de julio de 2022, entre EDS EL RENACER, con razón social INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, Y COOPERATIVA AYATAWACOOB identificada con N.I.T.: 839.000.693-8, para el establecimiento de comercio Estación de Servicio EDS El Renacer, ubicada en la calle 16 No 4-03 Municipio Maicao, departamento de La Guajira
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Allegó: RUT No. 141147934239, de la razón social INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, con actividad económica principal 4731.
9. Oficio con solicitud firmada por el Representante Legal.	- Allegó copia de correo con solicitud enviado por el señor Keiver Linero Baiter, con cedula de ciudadanía No 1.006.746.005 como representante legal de la razón social INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0. - Allegó carta de solicitud con asunto “SOLICITUD DE ENTREGA DE HABILITACION CÓDIGO SICOM PARA EDS NUEVA” de fecha 26 de febrero de 2025, firmada por el señor Keiver Linero Baiter, con cedula de ciudadanía No 1.006.746.005, Representante legal.
10. Visita de acompañamiento al organismo de inspección a estaciones de servicio ubicada en municipio de zona de frontera. (numeral 13.1, resolución 40198 de 2021, “último párrafo).	Allego Acta de visita por parte del ministerio con fecha del 12 de diciembre del 2024

Que una vez revisada la información presentada por la empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, para ejercer la actividad de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la estación de servicio automotriz pública EDS EL RENACER, ubicada en la calle 16 No 4-03 Municipio de Maicao, departamento de La Guajira, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, como operador de la estación de servicio automotriz pública EDS EL RENACER, ubicada en la calle 16 No 4-03 Municipio de Maicao, departamento de La Guajira.

Artículo 3. La empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente las contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles–SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de La empresa INVERSIONES EL RENACER S.A.S. identificada con N.I.T.: 901.895.125 -0 y la EDS EL RENACER, al correo electrónico info@senergyc.com conforme a la información que reposa en el RUES y al correo de notificaciones ivan.duque@senergyc.com, determinado en la comunicación oficial de solicitud.

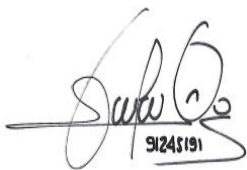
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



91241191

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Gilma Rosiris Hoyos Uparela

Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga